

ENRIQUE URDANETA FONTIVEROS

El deber del acreedor perjudicado de evitar o mitigar el daño



Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia, C.A.
Caracas, 2015

Editorial Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia, C.A.

Diseño y diagramación

Reinaldo R. Acosta V.

Corrección

Elizabeth Haslam

Depósito Legal N° lf25220153403742

ISBN 978-980-7561-00-6

Revista_venezolana@hotmail.com

Twitter: @la_rvlj

web: www.rvlj.com.ve

Los Ruices, Edificio Annabela, Caracas-Venezuela. Código Postal 1071

Teléfono: (0212) 234.29.53

El deber del acreedor perjudicado de evitar o mitigar el daño

Enrique Urdaneta Fontiveros*

Sumario

Introducción 1. El reconocimiento del deber de evitar o mitigar el daño en el Derecho comparado 1.1. *Derecho inglés* 1.2. *Derecho norteamericano* 1.3. *Código Civil alemán* 1.4. *Código Civil italiano de 1942* 1.5. *Código Civil de Quebec* 1.6. *Códigos Civiles de Bolivia y Perú y Código Civil y Comercial argentino* 1.7. *Código Civil francés* 1.8. *Código Civil belga* 1.9. *Código Civil español* **2. El daño evitable en los principales instrumentos de unificación del derecho de los contratos** 2.1. *La Convención de Viena sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías* 2.1.1. Consagración del deber de mitigar el daño 2.1.2. Razonabilidad de las medidas de mitigación 2.1.3. Compraventa de reemplazo 2.1.4. Otras medidas 2.1.5. Aceptación de nuevas condiciones de contratación para mitigar daños 2.1.6. *Compensatio lucro cum danno* 2.1.7. Carga de la prueba 2.1.8. Consecuencias de la aplicación del principio de mitigación 2.1.9. Reembolso de los gastos de mitigación 2.2. *Los Principios de Unidroit y los Principios del Derecho Europeo de los Contratos* 2.2.1. Disposiciones aplicables 2.2.2. Fundamento del principio de mitigación 2.2.3. Carga mitigadora del daño 2.2.4. Medidas razonables 2.2.5. Apreciación del esfuerzo mitigador 2.2.6. Efectos de la carga mitigadora 2.2.7. Reembolso de los gastos de mitigación

* Profesor Titular de Derecho Civil en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello (Caracas). Individuo de Número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

2.2.8. Carga de la prueba 2.2.9. Concurrencia de culpas y deber de mitigar **3. Contenido y régimen del deber de evitar o mitigar el daño** 3.1. Concepto 3.2. Naturaleza 3.3. Contenido 3.4. Criterios de apreciación de la conducta del perjudicado 3.5. Efectos 3.6 Carga de la prueba **4. El deber de evitar o mitigar el daño en el Derecho venezolano** 4.1. Doctrina y jurisprudencia 4.2. Culpa de la víctima y deber de mitigar el daño 4.3. Incidencia en el contrato de seguro 4.4. Fundamento 4.4.1. Los dos planos de la causalidad: el *an debeatur* y el *quantum respondeatur* 4.4.2. La buena fe objetiva y la interrupción del nexo causal 4.4.3. El principio de la reparación integral coexiste con el deber de mitigar el daño 4.4.4. La determinación y cuantificación del daño en el momento de la sentencia 4.5. Alcance 4.5.1. Grado de diligencia exigible 4.5.2. Conducta del acreedor perjudicado 4.5.2.1. Medidas de conservación 4.5.2.2. Medidas de reparación 4.5.2.3. Medidas de sustitución 4.5.2.3.1. Sustitución de la compraventa mercantil 4.5.2.3.2. Operación de reemplazo para la ejecución forzosa (indirecta) de la obligación de hacer 4.6. Reembolso de los costos de mitigación 4.7. Recapitulación

Introducción

Con frecuencia, después de haber sufrido el daño, la víctima se encuentra en la situación de poder mitigarlo mediante una conducta suya que resulte razonable y lógica, en atención a las circunstancias. Esto ocurre no solo en la responsabilidad extracontractual, sino también en la contractual donde muchas veces el acreedor perjudicado por el incumplimiento puede disminuir el daño con una simple actividad o diligencia suya.

Los ejemplos son abundantes, señalemos algunos: i. Una persona es víctima de un daño corporal, pero una intervención quirúrgica sin riesgo mayor, permite la reparación de gran parte de las disminuciones físicas sufridas. ii. Una persona le encomienda a otra la construcción de una bodega. Por un defecto de construcción, el techo de la bodega se derrumba y el dueño deja allí las